



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA AUTORIZACIÓN DE UN PRODUCTO FITOSANITARIO.

Visto el Reglamento (CE) Nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/11/CE y 91/414/CE del Consejo y, en particular el artículo 33 del mismo.

Visto el Reglamento (CE) Nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y sus mezclas.

Visto el Reglamento (CE) Nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

Visto el Reglamento (UE) Nº 546/2011 de la Comisión de 8 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) Nº 1107/2009, en lo relativo a los principios uniformes para la evaluación y autorización de los productos fitosanitarios.

Vista la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Visto el Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios.

Considerando el artículo 9 del Real Decreto 895/2017 de 20 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que dispone que corresponde a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria la gestión de los medios de defensa fitosanitaria de los vegetales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO modificar la autorización de comercialización del producto fitosanitario **PROLECTUS (Nº REGISTRO: ES-00035)**, por corrección de errores, sujeta a las condiciones generales de uso establecidas en la presente resolución, hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revisión o revocación de la misma.

La presente resolución, que sustituye a la anteriormente expedida, se ha acordado en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución podrá ser modificada, revocada, o sus efectos suspendidos, de acuerdo con los artículos 36.3 y 44 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y el artículo 32 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.





Nombre comercial: PROLECTUS
Número de autorización: ES-00035
Fecha de inscripción: 10/06/2014
Fecha de caducidad: 31/12/2022

Titular

KENOGARD, S.A.
C/ Diputación, 279 - 5º
08007 Barcelona
(Barcelona)
ESPAÑA

Fabricante

**SUMITOMO CHEMICAL AGRO EUROPE
S.A.S.**
10, Rue de la Voie Lactée - Parc
d'Affaires de Crecy
69370 Saint Didier au Mont D'or
FRANCIA

Composición: FENPIRAZAMINA 50% [WG] P/P
Tipo Función: Fungicida

Envases:

Presentación/Capacidad/Material
Uso profesional: Botes de polietileno de 0,25; 0,5; 1; 1,2; 2,4; 3 y 5 Kg.
Uso no profesional: Sobres de 0,015 Kg y botellas de COEX de 0,1 Kg.

Usos y dosis autorizados:

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Albaricoquero	MONILIA	0,8 - 1,2 Kg/ha	3	7	500-1500 l/ha	Aplicar en pulverización foliar. Para Monilia laxa: 0.8 Kg/ha y se aplicará desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % de las flores abiertas) hasta el fin. Para Monilia fructigena se aplicará desde fin de la floración hasta madurez de frutos.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Arándano	BOTRITIS	0,8 - 1,2 Kg/ha	1-3	7	500-1.200 l/ha	(Uso menor): Aplicar en pulverización foliar al aire libre antes de plena floración (BBCH 65). Ver en el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Bayas	BOTRITIS	0,8 - 1,2 Kg/ha	1-3	7	500-1.200 l/ha	(Uso menor. Solo frutos de caña: zarzamora, moras árticas, frambuesas y otras): Aplicar en pulverización foliar al aire libre antes de plena floración (BBCH 65). Ver en el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Berenjena	BOTRITIS	0,08 - 0,12 %	1-3	10	Uso profesional: 100-1500 l/ha. Uso no profesional: 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar sólo en invernadero, efectuando hasta 3 aplicaciones sin sobrepasar la dosis de 1,2 kg/ha.
Cerezo	MONILIA	0,8 - 1,2 Kg/ha	3	7	500-1500 l/ha	Aplicar en pulverización foliar. Para Monilia laxa: 0.8 Kg/ha y se aplicará desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % de las flores abiertas) hasta el fin. Para Monilia fructigena se aplicará desde fin de la floración hasta madurez de frutos.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Ciruelo	MONILIA	0,8 - 1,2 Kg/ha	3	7	500-1500 l/ha	Aplicar en pulverización foliar. Para Monilia laxa: 0.8 Kg/ha y se aplicará desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % de las flores abiertas) hasta el fin. Para Monilia fructigena se aplicará desde fin de la floración hasta madurez de frutos.
Cucurbitáceas de piel comestible	BOTRITIS	0,08 - 0,12 %	1-3	10	Uso profesional: 100-1500 l/ha. Uso no profesional: 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar sólo en invernadero, efectuando hasta 3 aplicaciones sin sobrepasar la dosis de 1.2 Kg/ha.
Fresales	BOTRITIS	0,8 - 1,2 Kg/ha	2-3	7	En la aplicación en invernadero y al aire libre (uso profesional): 500-1200 l/ha En la aplicación en invernadero y al aire libre (uso no profesional): 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar en invernadero y al aire libre desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % de las flores abiertas) hasta que la mayoría de los frutos están coloreados. Dosis en invernadero: 0.08-0.12% sin sobrepasar 1.2 Kg/ha.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Melocotonero	MONILIA	0,8 - 1,2 Kg/ha	3	7	Uso profesional: 500-1500 l/ha. Uso no profesional: 500-1000 l/ha.	Aplicar en pulverización foliar. Para Monilia laxa:0.8 Kg/ha y se aplicará desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % de las flores abiertas) hasta el fin. Para Monilia fructigena se aplicará desde fin de la floración hasta madurez de frutos.
Nectarino	MONILIA	0,8 - 1,2 Kg/ha	3	7	Uso profesional: 500-1500 l/ha Uso no profesional: 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar. Para Monilia laxa:0.8 Kg/ha y se aplicará desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % de las flores abiertas) hasta el fin. Para Monilia fructigena se aplicará desde fin de la floración hasta madurez de frutos.
Pimiento	BOTRITIS	0,08 - 0,12 %	1-3	10	Uso profesional: 100-1500 l/ha. Uso no profesional: 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar sólo en invernadero, efectuando hasta 3 aplicaciones sin sobrepasar la dosis de 1.2 kg/ha.
Tomate	BOTRITIS	0,08 - 0,12 %	1-3	10	Uso profesional: 100-1500 l/ha Uso no profesional: 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar sólo en invernadero, efectuando hasta 3 aplicaciones sin sobrepasar la dosis de 1.2 Kg/ha.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Vid de mesa	BOTRITIS	1 - 1,2 Kg/ha	1		Uso profesional: 100-1000 l/ha Uso no profesional: 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar al aire libre desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % de los capuchones caídos) hasta que las bayas estén lista para recolectarse.
Vid de vinificación	BOTRITIS	1 - 1,2 Kg/ha	1		Uso profesional: 100-1000 l/ha Uso no profesional: 500-1000 l/ha	Aplicar en pulverización foliar al aire libre desde el comienzo de la floración (alrededor del 10 % capuchones caídos) hasta que las bayas estén lista para recolectarse.

Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):

Uso	P.S. (días)
Albaricoquero, Berenjena, Cerezo, Ciruelo, Cucurbitáceas de piel comestible, Fresales, Melocotonero, Nectarino, Pimiento, Tomate	1
Vid de vinificación	14
Vid de mesa	7
Arándano, Bayas	NP

Fecha de Liberación (Protección de Datos):

Uso - Agente	Fecha de Liberación
Albaricoquero, Cerezo, Ciruelo - MONILIA	10/09/2024
Berenjena, Cucurbitáceas de piel comestible, Fresales, Pimiento, Tomate, Vid de mesa, Vid de vinificación - BOTRITIS	10/06/2024
Melocotonero, Nectarino - MONILIA	10/06/2024

Condiciones generales de uso:

Aplicar en pulverización foliar normal.

Para uso no profesional en vid el intervalo de dosis de aplicación se considera 0,6-1,2 kg/ha.



Excepciones: --

Clase de usuario:

Uso profesional y no profesional.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

El aplicador deberá utilizar guantes de protección durante la mezcla/carga, aplicación y limpieza del equipo.

Cuando el cultivo supere el metro de altura, la anchura libre entre las líneas del cultivo deberá ser como mínimo de 1,2 m.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

SPo 5: Ventilar los invernaderos tratados hasta que se haya secado la pulverización antes de volver a entrar.

El aplicador deberá utilizar guantes y ropa de trabajo adecuada durante la mezcla/carga, aplicación y limpieza del equipo en el caso de cultivos al aire libre.

El aplicador deberá utilizar guantes de protección en la aplicación con tractor para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.

Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.

Clasificaciones y Etiquetado:

Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra Advertencia	--
Indicaciones de peligro	EUH 210 - Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad. EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
Consejos de Prudencia	P102 - Mantener fuera del alcance de los niños. P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/ el aerosol. (El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables) P262 - Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa.
Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)	Acuático crónico 1
Pictograma	GHS09 (medio ambiente)
Palabra Advertencia	Atención
Indicaciones de peligro	H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.



Consejos Prudencia	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Eliminar el contenido o el recipiente de conformidad con la normativa sobre residuos peligrosos. (El fabricante/proveedor especificará si los requisitos relativos a la eliminación se aplican al contenido, al recipiente o a ambos).
-------------------------------	---

“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.

Mitigación de riesgos ambientales:

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta las masas de agua superficial de:

- 5 m para el uso en viña y fresa
- 10 m para el uso en frutales de hueso

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación Producto y/o caldo:

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de envases:

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

Otras indicaciones reglamentarias:

En la etiqueta de este producto se deberá incluir la leyenda “autorizado para jardinería exterior doméstica y huertos familiares”, en caracteres preferentemente visibles.

Para el uso en jardinería doméstica, huertos familiares y en aquellas zonas destinadas al uso público en general se deberán cumplir con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Conforme a lo recogido en el artículo 48.2.b) del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los envases destinados a uso no profesional no podrán exceder los 500 gramos.

(*) Con respecto a los usos menores autorizados en esta propuesta de autorización; arándano o mirtilo y bayas o frutos de caña (zarzamora, moras árticas, frambuesas y otras) tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, “La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la



fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta”.

Condiciones de almacenamiento: --

Requerimiento de datos/estudios complementarios:

- En el plazo de 2 años se deberán aportar los ensayos adicionales para clarificar la mínima dosis efectiva contra Botrytis en fresa.
- En el plazo de 2 años se deberá realizar un seguimiento de supervisión de la sensibilidad de las poblaciones de Botrytis.

Obligaciones del Titular:

El titular de la autorización está obligado a informar, sobre cualquier efecto adverso en la salud humana o en el medio ambiente tras el uso del producto.

La etiqueta del presente preparado debe estar conforme al Reglamento (UE) nº 547/2011, cualquier modificación sobre la etiqueta aprobada deberá ser solicitada ante este Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Otras Obligaciones:

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, dando las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de dicha Ley en lo relativo a los equipos de trabajo y medios de protección, deberá estarse al contenido de la autorización de comercialización del producto fitosanitario, y, especialmente, al uso obligado de las prendas protectoras y demás elementos del equipo de protección personal contenidos en la misma.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Madrid, 22 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Valentín Almansa de Lara

